



CUT N° 463-2024-PEBPT

Resolución Directoral N.° 0008/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

22 ENE 2024

VISTO:

Resolución Directoral N.° 0110/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de octubre del 2023 y Informe N.° 006/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 19 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, al fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

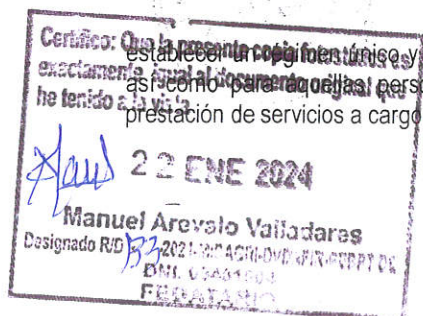
Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0110/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de octubre del 2023, se designó como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes al Ing. Deciderio Atoche Ortiz;

Que, mediante Informe N.° 006/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 19 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Administración recomienda a la Dirección Ejecutiva la propuesta de un servidor de la Entidad para la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, proponiendo al **Abog. ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDANA**;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N.° 006/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 19 de enero del 2024, el Director Ejecutivo del PEBPT, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, el objeto de la Ley del Servicio Civil, Ley N.° 30057, consiste en establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para regular a las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;



Resolución Directoral N.º 0008/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, conforme al artículo 92 de la Ley del Servicio Civil concordado con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de su Secretario Técnico, cuya función principal es brindar apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a través de la precalificación de las presuntas faltas, documentación de la actividad probatoria, proposición de la fundamentación y administración de los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil dispone, entre otros que el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionados, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias.

Que, de acuerdo con la undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el citado Título V entre en vigencia a los tres (3) meses de su publicación esto es el 14 de setiembre de 2014, con el fin que las entidades adecúen internamente el procedimiento, precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta sus terminación en segunda instancia administrativa.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 12 de octubre del 2023, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. Deciderio Atoche Ortiz como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, designado mediante Resolución Directoral N° 0110/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de octubre de 2023, debiendo realizar la entrega de cargo de acuerdo a la Directiva N.º 001/2012-AG-PEBPT-DE, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Abog. ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDANA, Director de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establecidas en la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, en adición a sus funciones, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del PEBPT.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Abog. Alan Rodolfo Nuñez Aldana designado en el párrafo precedente, al Ing. Deciderio Atoche Ortiz, Direcciones del PEBPT, así como a la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS
DIRECTOR EJECUTIVO

